

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **ALIMENTOS REVISIÓN No. 202100070**

Cumplidos, ahora, los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de ANGIE FERNANDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y siendo este Despacho competente para aprehender el conocimiento de la misma en razón de haber sido aquí en donde se fijó el monto de la obligación alimentaria a cargo del señor LUIS FERNEY MARTÍNEZ RAMOS, se

DISPONE

ADMITIR la demanda de **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA AUMENTO** respecto de la joven ANGIE FERNANDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ promovida por ella en contra de **LUIS FERNEY MARTÍNEZ RAMOS**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

ORDENAR que, en firme este auto y como quiera que se acreditó haber enviado a la dirección electrónica del demandado la demanda y el escrito de subsanación en cumplimiento del requisito exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, se proceda en igual forma con copia del presente auto, con el fin de que empiece a correr el término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

